

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de abril de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.63
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.31
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.69
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221.55	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José María Soidevila Canalet, Procurador de doña María Lourdes, doña Mercedes, don Emilio y don Joaquín Cano Elajot, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de varios valores, y habiéndose subsanado el error sufrido en los de los citados denunciantes en cuanto a numeración y emisión de los títulos, en atención al oficio de reparos de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se rectifica por primera vez el anuncio aparecido en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 28 de marzo de 1942, en la siguiente forma:

Títulos reclamados

Exterior, emisión 1933.—Uno de la serie D, número 2.356, 6.000 pesetas; dos de la serie G, números 3.140 y 41, 200 pesetas; dos de la serie H, números 1.210 y 11, 400 pesetas.

Interior, emisión 1930.—Cuatro de la serie H, números 34.528 a 31, 800 pesetas.

Barcelona, 23 de marzo de 1943.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.307-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Carmen Caralps Ribas, vecina de Puigcerdá, se han denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Un título Deuda Amortizable del Estado, al 5 por 100, serie B, núm. 17.994, canjeado en 3 de enero de 1936 por la carpeta provisional serie B, número 113.858 de la Deuda Amortizable, al 4 por 100, serie E, 1935, de valor dos mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Barcelona, 31 de marzo de 1943.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
1.307-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE BARCELONA

Anuncio

Han tenido extravío los cupones que se relacionan, y por disposición de la Dirección General de la Deuda, se hace público para que el tenedor o tenedores de los mismos los presente en el Negociado de Deuda, así como también las reclamaciones contra su anulación por quienes se crean con algún derecho, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo, se remitirán las diligencias al Centro directivo, según lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuestos conv.

Emisión 15 de febrero de 1927.—Vencimiento 15 de mayo de 1942

CUPON NUM. 61

Factura de 302 cupones que el Banco Hispano Americano, domiciliado en Barcelona, presenta en la Delegación de la misma para su reconocimiento, cancelación y cobro de su importe en las oficinas del Banco de España de esta capital, con arreglo a la Ley de 12 de mayo y O. M. de 14 de junio de 1938.

Numeración correlativa de los cupones de menor a mayor.

SERIE A

N.º cup.	Numeración
2	7.830/31
1	65.549
12	77.532/43
33	128.611/43
6	137.061/66
4	145.408/11
7	147.122/28
2	154.197/98
1	158.556
1	158.654
3	159.031/93
1	166.015
1	173.156
2	176.532/39
8	177.100/07
1	189.350
2	200.370/01
3	231.463/65
1	293.356
2	293.363/64
15	296.401/15
1	301.219
2	314.351/52
2	335.402/03
1	364.641
7	392.321/27
2	407.416/17
1	416.039
22	435.701/22
1	435.723
35	435.739/73
3	443.731/33
2	476.524/25
2	482.677/79
1	499.339
2	504.152/53
4	510.942/45
1	513.815

193

SERIE B

1	1.452
1	56.284
1	60.967
1	71.844
1	83.757
1	96.315
1	98.663
14	116.037/50
6	116.061/66
1	135.803
3	137.813/15
5	138.513/17
3	138.777/79
7	142.975/81
3	142.985/87
2	144.919/20
2	167.307/03
1	167.309

54

SERIE C

8	11.272/79
1	17.784
4	26.592/95
6	26.615/20

N.º cup.	Numeración
2	27.315/16
1	29.358
5	44.089/93
1	49.598
1	60.247
1	61.408
1	61.410
3	73.768/70
1	94.719
1	97.536
1	116.403
7	118.368/74
1	119.137
1	132.457
1	121.630
1	142.160
1	142.374

49

SERIE E

N.º cup.	Numeración
1	2.876

Factura 567, Amortizable 1927, con impuesto. Cupón 41, vencimiento 15 de mayo de 1937.

SERIE B

N.º cup.	Numeración
1	138.754

Factura 97, de Amortizable: 1927, sin impuesto. Cupón 48. Vencimiento 1 de enero de 1939.

SERIE A

N.º cup.	Numeración
2	523.043/44
4	528.070/73
2	528.100/101
2	529.784/85
1	531.778
1	532.565
1	542.938
3	545.407/9
9	547.120/28
1	547.970
3	548.466/68
2	548.638/39
2	548.834/85
2	549.228/29
4	550.381/84
10	550.400/409
1	551.151
3	551.162/64
1	551.343
2	552.549/50
3	554.709/11
1	557.774
1	557.828
1	559.749
7	575.544/60

N.º cup.	Numeración
2	577.315/16 ^k
1	586.698
2	601.667/68
2	624.339/40
4	624.373/76
1	625.962
30	626.011/40
4	626.791/94
3	626.819/21
1	627.317
7	629.779/85
1	632.771
1	632.784
4	633.377/80
1	634.756
6	635.103/13
1	635.162
9)	635.727/796
8	635.802/809
2	636.752/53
2	637.983/84
12	640.249/60
2	650.578/79
20	652.748/67
1	663.900
1	663.910
3	668.077/79
1	686.326
7	698.366/72
1	688.881
3	691.748.50
1	694.854
1	695.929
1	696.324
2	715.044/45
2	735.861/62
3	736.412/14
3	763.017/19
10	763.284/93
1	763.398
2	764.139/40
4	764.159/62
2	764.708/709
1	768.209
5	774.158/62
1	776.126
1	777.212
2	779.029/30
9	779.061/89
1	779.129
5	779.234/38
6	779.244/49
1	779.300
17	779.407/23
41	779.442/82
7	779.505/11
5	779.515/19
15	779.572/86
2	779.589/90
5	779.624/28
6	779.708/13
21	779.771/91
6	779.843/48
25	779.870/94
8	780.035/42
15	780.087/101
5	780.134/38
23	780.169/92

N.º cup.	Numeración
7	780.244/50
2	780.368/69
5	790.478/82
5	791.348/52
1	799.290
1	801.578
1	801.200
4	802.670/73
1	806.384
2	806.420/21
2	812.300/301
11	812.451/61
1	812.608

Barcelona, 27 de marzo de 1943.
Moisés Iglesias.

3.494-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NOR-
TE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.-Concurso de pro-
yectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Pardo Santos.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a fuerza motriz de un molino harinero y riego de terrenos.

Cantidad de agua que se pide: Cuarenta litros por segundo, de allos medio litro, en igual unidad de tiempo, para regadíos.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo de Ponte.

Término municipal donde radican las obras: Cerceda (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 30 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González-Valdés,

3.521-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA

La Comisión Gestora ha acordado señalar el día 10 de mayo próximo, a las diez horas, la celebración de la primera subasta de las obras de reconstrucción de un puente sobre el río Segre en el camino de Novés, por un presupuesto de contrata de 176.355,81 pesetas. Fianza provisional, 8.817 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. El proyecto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Vías y Obras, en las horas de oficina.

Las condiciones para tomar parte en las subastas se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 40.

Lérida, 30 de marzo de 1943.—El Presidente, José María de Porcioles.

3.112-0

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca a pública licitación la venta de los solares que a continuación se describen, sitos en el muelle de Heredia, de esta ciudad, propiedad de la expresada Corporación Municipal, a virtud de permuta con la Junta de Obras del Puerto de la misma, aprobada por Ley de 28 de marzo de 1941.

1. Un solar o manzana, designado con la letra A en los planos que figuran en el expediente, enclavado en el encuentro de la Alameda de Colón, con el nuevo trazado de la avenida de Don Florentino Gramiaux, o nueva carretera de Cintura del Puerto. Tiene forma trapezoidal, con superficie de 1.315 (mil trescientos quince) metros cuadrados.

2. Otro solar o manzana, señalado con la letra B en los expresados planos, que está situado dando fachada al nuevo trazado de la avenida de Florentino Gramiaux, o nueva carretera de Cintura del Puerto. Tiene forma rectangular y hace fachada, además, a la calle de la Condesa de Parcent, continuación de la de San Lorenzo y de la de Somera, con superficie de 2.143,50 metros cuadrados (dos mil ciento cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados).

3. Otro solar o manzana, designado con la letra D en los indicados planos, situados en la nueva avenida de Florentino Gramiaux, a la que mira su fachada principal, comprendido entre las calles Tomás Heredia y Córdoba, como principales, y a las de Condesa de Parcent y Martínez Campos, como más secundarias. Su forma es la de un exágono, con superficie de 2.209,20 metros cuadrados (dos mil doscientos nueve metros veinte decímetros cuadrados).

Precio.—Los tipos de licitación serán: Para la manzana-solar que va señalada con la letra A, el de 210.400 (doscientos

diez mil cuatrocientas) pesetas, a razón de 160 (ciento sesenta) pesetas el metro cuadrado.

Para la manzana-solar letra B, el de 364.395 (trescientas sesenta y cuatro mil trescientas noventa y cinco) pesetas, a razón de 170 (ciento setenta) pesetas el metro cuadrado.

Para la manzana-solar letra D, el de 419.748 (cuatrocientas diecinueve mil setecientos cuarenta y ocho) pesetas, a razón de 190 (ciento noventa) pesetas el metro cuadrado.

Fianza.—Para poder optar a la subasta, los licitadores que a ella acudan deberán depositar en la Caja del excelentísimo Ayuntamiento, como fianza, en metálico o valores públicos cotizables en Bolsa, entre estos las cédulas del Banco de Crédito Local, una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación del solar o solares a que se opte, o sea:

Para el solar de la letra A, la de 10.520 (diez mil quinientas veinte) pesetas.

Para el solar de la letra B, la de 18.219,75 (dieciocho mil doscientas diecinueve pesetas con setenta y cinco céntimos).

Para el solar de la letra D, la de 20.987,40 (veinte mil novecientos ochenta y siete pesetas con cuarenta céntimos).

La expresada fianza subsistirá mientras tanto no queden extinguidas y canceladas cuantas obligaciones contraiga con arreglo al pliego de condiciones, el adjudicatario del solar o solares.

Celebración de subasta.—La subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a los veinte días también laborables, posteriores al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce, verificándose el acto en el despacho de la Alcaldía de esta capital, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente Alcalde, en quien delegue.

Las licitaciones deberán hacerse por medio de proposiciones ajustadas al modelo que se expresará, redactadas en papel de Timbre del Estado de la clase correspondiente, y entregarse en el Negociado de Obras Públicas de esta Corporación, en el plazo comprendido desde el primer día laborable siguiente al de la inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que la misma haya de celebrarse, durante las horas de nueve de la mañana a una de la tarde.

Los que concurren a la subasta en nombre de otra persona, deberán acompañar el poder que acredite su representación, declarado bastante, a su costa, por un Letrado del servicio le lo Contencioso de este Ayuntamiento.

Las edificaciones en estos solares habrán de comenzarse necesariamente dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se notifique al interesado la adjudicación definitiva del solar, cuyo

plazo el Excmo. Ayuntamiento podrá ampliar por dos meses más, si lo considera conveniente, con vista a las causas que alegue el adjudicatario al solicitar esa ampliación de plazo; y las obras habrán de quedar totalmente terminadas a los tres años, a contar desde el vencimiento del plazo para comenzarlas.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del rematante, determinará automáticamente la imposición al mismo por vía de sanción, en uno y otro caso, de una multa equivalente al uno por ciento del importe de la adjudicación, por cada mes de retraso.

Esta condición y penalidad afectará al solar o solares respectivos, como carga de la finca, siendo por tanto exigibles al que sea dueño de ella al tiempo de incurrirse en la demora; y haciéndose así constar en la escritura de formalización del remate.

Los planos, pliegos de condiciones y demás documentos originales estarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Excmo. Corporación, durante el plazo señalado para la admisión de proposiciones.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en calle de..., enterado del pliego de condiciones para la venta en subasta por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, de solares del Muelle de Heredia, de dicha capital, reseñados en el anuncio de ella, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día... de... del corriente año, se comprometo a la adquisición del solar o solares denominado... o (en su caso), de todos los solares a que se contrae la subasta, por la cantidad de... (con guarismo y letra) pesetas; aceptando en todas sus partes las condiciones del citado pliego.

(Fecha y firma.)

Málaga, 2 de abril de 1943.—El Alcalde, Pedro Luis Alonso Jiménez.

3.114-0

ALCALDIA DE CUEVAS DEL VALLE

Anuncio de subasta

En virtud de acuerdos firmes de esta Comisión Gestora, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público, definitivamente, la subasta relativa a la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas Nacionales de esta villa, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, cuyos planos, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal, todos los días hábiles hasta el anterior a

la celebración de esta subasta, bajo el tipo de ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos.

El pago de las obras se hará por medio de certificaciones expedidas por el aludido Arquitecto hasta la cantidad total en que se adjudique la subasta, en el año actual. El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, a contar desde el comienzo de las mismas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, del Gestor don Afrodisio González Fernández, nombrado por la Corporación, y de un Notario que dará fe del acto, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato posterior, si resulta festivo, a las once de su mañana.

Para la celebración de referida subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición se formularán con arreglo al modelo que al final se inserta, en el papel timbrado correspondiente, escribiéndose en el anverso del sobre, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a escuelas en esta localidad». Dentro del sobre, cerrado y lacrado, se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado de los que ejercen en este partido judicial.

3.ª Los pliegos serán presentados en esta Secretaría, desde el día siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de oficina.

4.ª La obra se considerará a riesgo y ventura para el rematante, sin que tenga derecho a pedir indemnización por concepto alguno.

5.ª Las proposiciones que presenten los licitadores, declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de trabajar en la obra y habrán de presentar al Ayuntamiento, antes de dar comienzo a la misma, el Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, y asimismo queda obligado a cumplir todas las obligaciones del Real Decreto de 6 de marzo de 1929, y disposiciones complementarias que se hayan dictado o se dicten sobre esta materia.

6.ª El que resulte rematante vendrá obligado a consignar en la Depositaria de Fondos Municipales el importe del diez por ciento del valor de la subasta,

Tanto ésta como el depósito provisional puede hacerse en metálico o en valores del Estado, e ingresarla en la Caja Central de Depósitos, en sus sucursales o en esta Depositaria, como queda dicho.

7.ª Será de cuenta del contratista el reintegro del expediente, gastos de publicidad, derechos del Notario, impuesto de Derechos reales o cualquier otro análogo.

Modelo de proposición

Don..., enterado del anuncio publicado así como del correspondiente pliego de condiciones, planos y presupuesto que integran el proyecto formulado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, para la construcción de un edificio con destino a Escuelas Nacionales, de esta villa, se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el citado pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán como siguen...

Asimismo la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro del término legal, será ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Cuevas del Valle, 31 de marzo de 1943.—El Alcalde, Timoteo Pené.

3.117-O

COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

(Segovia)

Subasta

El siguiente día hábil después de transcurridos diez, contados desde que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del señor Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de los Depositarios de esta Comunidad, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del Distrito, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación de 55.657 pinos a vida, por un año, del monte número 26 del Catálogo denominado «El Rebollo», de la pertenencia de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 166.971 pesetas (ciento sesenta y seis mil novecientos setenta y una pesetas), sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 23 de febrero de 1931, y económicas, que se hallan

de manifiesto en el Secretaría de esta Comunidad, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad, de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente de su publicación en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán, bajo sobre cerrado, por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación, por un año, del monte «El Rebollo», de la Comunidad de Fuentidueña», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a 8.348 pesetas 55 céntimos (ocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos), y podrá constituirse en las Depositarias de Fondos Comunales de villa y tierra o en la Caja General de Depósitos y sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia y en Cuéllar.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación de la subasta.

En el mismo plazo ingresará el rematante en las Depositarias de Fondos de esta Comunidad, el 90 por 100 del total importe del aprovechamiento, con arreglo al tipo de adjudicación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de Segovia para la subasta del aprovechamiento de resinación, por un año, de 55.657 pinos a vida, en el monte «El Rebollo», de la Comunidad de Fuentidueña, y de los pliegos de condiciones y

presupuesto de gastos de gestión técnica correspondientes, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Comunidad de Fuentidueña, 24 de marzo de 1943.—E. Presidente, Valeriano González.

1.302-O

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Junta general ordinaria de accionistas

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Salón de actos del Banco de Vizcaya, Alcalá, número 47, el día veintiocho de abril corriente, a las doce de la mañana, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1942.

Podrán asistir a la Junta los accionistas que individualmente o agrupados posean cien o más acciones ordinarias o especiales, siempre que las hayan depositado antes del día 24 de abril en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 10, o en cualquiera de las oficinas centrales o sucursales de los Bancos de Vizcaya Español de Crédito e Hispano Americano, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Al solicitar la tarjeta, los tenedores de acciones especiales deberán acreditar que por cada una de éstas siguen poseyendo, por lo menos, dos acciones ordinarias incluidas en la numeración que figura en el dorso de los extractos de inscripción de las acciones especiales, teniendo aquella obligación los efectos y extensión que se señalaron en las condiciones de emisión de las mismas.

Con el fin de formar con la anticipación precisa la lista de asistentes a la Junta general el accionista que desee concurrir personalmente, o que opte por estar representado, depositará en estas oficinas la tarjeta de asistencia antes del día 26 del actual, recogiendo en sustitución el vale de entrada a la Junta.

Durante los ocho días anteriores al de la reunión, estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio, en el domicilio social.

Madrid, 2 de abril de 1943.—Secretaría General.

1.314-P

«LA PAPELERA MADRILEÑA. LUIS MONTIEL Y C.^{as}», S. EN C.

En cumplimiento del artículo 19 de la escritura de constitución de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de socios, que se celebrará el día 30 del presente mes de abril, a las doce horas, en su domicilio social, paseo de las Acacias, núm. 43.

El Director gerente, I. Calparsoro.

1.315-P

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

Don Francisco Pijoán Canes, vecino de Lérida, domiciliado en Víctor Pradera, ha denunciado a esta Sociedad los siguientes títulos por ella emitidos:

Ocho obligaciones 6 por 100, números 9.921 a 9.928, de valor nominal quinientas pesetas cada uno de ellos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que

si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Director, M. Junoy.

1.323-P

«LA NACIONAL», SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE PROTECCION Y DEFENSA DE ASEGURADOS

Madrid

Convoca a Junta general ordinaria para el miércoles 28 del presente abril, a las cinco de su tarde, en el domicilio social, calle de Fuencarral, número 68, segundo, Madrid.

Madrid, 5 de abril de 1943.—El Secretario, Antonio Sáez Marina.

1.320-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 705/42, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Francisco Ruano Moreno, se ha dictado, con fecha 26 de febrero, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Ruano Moreno, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes que determina el artículo sexto de la Ley, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los alu-

didados cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 3 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López,

6,099—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.024/42, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra G. Bruiker, se ha dictado, con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar

y condenamos al procesado rebelde G. Bruiker, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excelentísimo Sr. Director General de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 8 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.105—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 139/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Manuel García López, se ha dictado, con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel García López, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Ge-

rencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 8 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.106—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.057/42, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Angel Hermosa Aguado, se ha dictado, con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Angel Hermosa Aguado, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes que determina el artículo sexto de la Ley, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación

a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 8 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.107—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 954/42 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Joaquín Astor Astor, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Joaquín Astor Astor, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—

Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.—Firmados y rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 9 de marzo de 1943.—El Secretario general, Luis López.

6.109—A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcañices

Don Ignacio España Losada, accidentalmente Juez de Instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado de Instrucción, y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Zamora, incoa expedientes contra:

Rodrigo Fernández Fincias, vecino de Santa Eulalia de Tábara; número 92.

Andrés González Ballesteros, vecino de San Pedro de las Cuevas; número 84 de este Juzgado y 31 de la Audiencia.

Alcañices, 13 de enero de 1943.—El Secretario judicial, José Casas.—El Juez, Ignacio España Losada.

9.490 y 91.

Alora

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente contra Diego Gómez Zambrana, con el número 25 de 1942, en virtud de orden del

Tribunal de Granada, no constando del encartado otras circunstancias que las de ser vecino de Casarabonela.

9.559.

Almansa

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de Almansa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen expedientes contra:

Rosalía Galisteo Noriega, vecina de Caudete.

Laureano Gabaldón Díaz, vecino de Almansa.

Almansa, 14 de enero de 1943.—El Secretario, Antonio Fernández.—El Juez, José Cámara.

9.492.

Barcelona

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente, número 41 de 1942, contra Lorenzo Jou Olió, hijo de Juan y de María, casado, de sesenta y cuatro años, natural de Tortellá (Gerona), Maestro nacional, de esta vecindad.

Barcelona, 14 de enero de 1943.—El Secretario, Julio Sainz.—El Juez Luis de Paz.

9.495.

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente, número uno de 1943, contra Francisco García Martínez, de veinticuatro años, natural de Cartagena (Murcia), soltero, tornero mecánico, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle Rosellón, 553, tercero.

Barcelona, 16 de enero de 1943.—El Secretario, Julio Sainz.—El Juez, Luis de Paz.

9.590.

Don Pedro Andréu Cabestany, Magistrado, Juez de Instrucción número nueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoan expedientes contra:

Pío Font Quer, de cincuenta y un años, casado, funcionario municipal y Teniente Coronel supernumerario, natural de Barcelona, domiciliado en Septimania, 47, torre.

Jaime Simó Cubells, domiciliado en Vía Augusta, 5; cuyas demás circunstancias se ignoran.

Oscar Roca Fargas, de cincuenta y dos años, casado, natural de Barcelona y domiciliado en calle Cervelló, 12, tercero primera.

José Pérez Delgado, domiciliado en la calle de Angel Guimerá, D (Sarrriá), y cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Barcelona, 11 de enero de 1943.—P. S. M., el Secretario, José María Salvá.—El Juez instructor, Pedro Andréu Cabestany.

9.591 a. 94.

Bilbao

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente, con el número 82 de 1943, contra:

Francisco de Azarola Carcaja, de cuarenta y nueve años, casado, empleado, natural y vecino de Bilbao, calle Henao, 2, tercero izquierda.

Saturnino Díez de Urrutia, de sesenta años, casado, empleado, natural de Vitoria y vecino de Bilbao, con domicilio en María Muñoz, 4, cuarto derecha.

Manuel Beldarrain Arteche, de cincuenta y un años, casado, industrial, natural de Arratia (Vizcaya), vecino de Bilbao, con domicilio en G. Salazar, 16, segundo.

Gregorio Errasti Araluce, de treinta y seis años, casado, empleado, natural y vecino de Bilbao, con domicilio en la calle Navarra.

Luis Corazón Ibarguen, de cuarenta y nueve años, casado, del comercio, natural y vecino de Bilbao, con domicilio en Travesía de Madariaga, número 26.

José Luis Ortiz de Zárate, de veintinueve años, casado, Ingeniero industrial, natural y vecino de Bilbao, con domicilio en Buenos Aires, 2.

José María Mateo, de cincuenta y cinco años, casado, periodista, natural de Vitoria y vecino de Bilbao, con domicilio en Henao, 23, segundo izquierda.

Luciano de Ordeñana Izaola, de treinta y siete años, casado, administrador, natural y vecino de Bilbao, con domicilio en Colón de Larreategui, 14, tercero izquierda.

Ambrosio Zatarain Goya, con domicilio en Bilbao: Heros, 32, tercero. Sabino Inchaurrea Ereño, de cuarenta y seis años, soltero, Agente comercial, natural de Lezama (Vizcaya), vecino de Bilbao, calle Hurtado de Amézaga, 53, segundo derecha.

Bilbao, 18 de enero de 1943.—El Secretario, Francisco de la Pinilla.—El Juez, Fermín Garbayo.

9.597.

Fuente de Cantos

Don Antonio Godoy Moreno, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, se ha incoado expediente, número uno de 1943, contra Rafael Martínez Molinari, de cuarenta y nueve años, natural de Guadilla Puerto Rey (Puerto Rico), vecino de Valencia del Ventoso, casado, Médico.

Fuente de Cantos, 18 de enero de 1943.—P. S. M., Pedro Mena.—El Juez, Antonio Godoy.

9-599.

Ginzo de Limia

En este Juzgado de Instrucción, y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña, se incoan expedientes contra:

Núm. 78 de 1941, contra Agustín Ausín Nogueiras, de treinta y cuatro años, casado, labrador, vecino de Boborás.

Emilio Veiga Bargada, de sesenta y un años, casado, labrador y vecino de Villardebós.

Sergio Sandoval Baamonde, de cuarenta años, casado, labrador y vecino de Villaza.

Manuel Alonso González, casado, labrador, natural y vecino de Gome-sende.

Francisco Coello Fernández, de cuarenta años, casado, labrador y sastre, vecino de Rairiz de Veiga.

Delmiro Martínez Gándara, de cincuenta años, casado, propietario y vecino de Jocin de Porquera.

José Nogueiras Jardón, de cincuenta años, casado, vecino de Villar de Santos.

Ginzo de Limia, 14 de enero de 1943.—El Juez instructor (ilegible). 9-501.

Madrid

El Juzgado de Instrucción número cinco, sito en la calle del General Castaños núm 1, hace saber haberse incoado ante el mismo expedientes contra:

Salvador Pomata Orsi, ex teniente de Intendencia retirado; número 157 de 1942;

Pedro Bárcenas González, domiciliado en la calle de Rodríguez San Pedro, 24; número 150 de 1942.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).

9.566 y 67.

Tordesillas

Don Pascual Ruiz Marino, Juez de Instrucción de Mota del Marqués, con jurisdicción prorrogada a este partido de Tordesillas.

Hace saber: Que en este Juzgado se están tramitando los siguientes expedientes:

Núm. 40 de 1942, contra Exiquio Colodrón Martín.

Núm. 41, contra Juan Conde Arroyo.

Núm. 43, contra Damián Milán Carrasco.

Núm. 44, contra Damián de la Cruz Costeras, y

Núm. 46, contra Angel Monreal; vecinos todos de esta villa.

Tordesillas, 13 de enero de 1943.—El Secretario, Eugenio Milán.—El Juez, Pascual Ruiz Merino.

9-483.

Torrente

Don Antonio Collado Alarcón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Valencia, se inician los siguientes expedientes:

Núm. 182, contra Salvador Boireu Bertoméu.

183, contra Vicente Aguado Sanchís.

184, contra Francisco Romero Marín.

185, contra Julio Martorell Sanchís.

186, contra Pascual Gómez Tarazona.

187, contra Salvador Albert Albert.

188, contra Vicente Badal Sobrevela.

189, contra Cristóbal González Serra.

190, contra Vicente Tarazona Laza.

191, contra Adrián Parrizas Torres.

192, contra Manuel Pradas Gil.

193, contra Arturo Tarazona Laza.

194, contra Víctor Sanchís López.

195, contra Joaquín Guerola Pla.

196, contra Vicente Serra Tronchoni.

197, contra Jaime Albert (a) «Fitaró».

198, contra Ricardo Gómez.

199, contra José Soria Albert (a) «Moliner».

200, contra Francisco Fortuny Fortuny.

201, contra José Romaguera Ferrandis. Todos vecinos de Picasent.

Núm. 202, contra Benito Marí Chanzá.

203, contra Salvador Alácer Folch.

204, contra Miguel Navarro Manglado.

205, contra Clemente Marí Chanzá.

206, contra Gregorio Hernández Hernández.

207, contra Ernesto Abella Simó.

208, contra Avelino Almerich Cerveró.

209, contra Arturo Abella Simó.

210, contra Ernesto Almudévar Duart.

211, contra Cristóbal Soler Marín.

212, contra Vicente Vilanova Fabra.

213, contra Eugenio Blasco Hernández.

214, contra Martín Primo Hernández.

215, contra José Alemany Cerveró.

216, contra Alberto Romaguera Hernández.

217, contra Julio Martínez Raga.

218, contra José Teodoro Iborra.

219, contra Joaquín Moreno Bata-ller.

220, contra Vicente Espuig Magranner.

221, contra Joaquín Alcolecha Vi-cent.

222, contra Florentino Martínez Hernández.

223, contra Silvestre Aviñó Marí.

224, contra Salvador Dalmáu Hernández.

225, contra Juan Rubert Martínez.

226, contra Arturo Suay Bonora.

227, contra Vicente Iborra Gil. Todos vecinos de Alcácer.

Torrente, 12 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Collado.

9-485.

Vendrell

En este Juzgado, y a virtud de orden de la Audiencia Provincial de Tarragona, se han incoado los siguientes expedientes, por condena de delito militar y filiación política:

Núm. 1, contra Pablo Olle Dome-nech; vecino de Pobra de Montornés.

Núm. 2, contra Luis Badía Colet, vecino de Bañeras.

Núm. 3, contra Luis Folch Civit, vecino de Salomó.

Vendrell, 12 de enero de 1943.—El Secretario judicial, Isidro Marcer.

9-487.

EDICTOS

1.396

MONTOYA GIMENEZ, Juan; de unos 50 años, pelo castaño, gasta bigote;

BAUTISTA CORTES, Joaquín; de unos 40 años, y

HERNANDEZ GARCIA, Julio, o Alfredo Gabarrí; de unos 27 años, picado de viruelas; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrelaguna, con el fin de recibirles declaración en el sumario núm. 29 de 1942, por hurto de caballerías y un cerdo.

9.223.